

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 11 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3043

COMISION DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Circular.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado reproducir las siguientes disposiciones:

1.º A contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los días 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.º Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.º Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comisión provincial de defensa contra la filo-

xera nombre al efecto; pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que, si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo después sumamente difícil y costoso contener la invasión.

4.º Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás prácticos en la materia. También podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspección compuesta de los principales y más inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la comisión local.

5.º Los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comisión provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponde á los Alcaldes y demás funcionarios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 30 de Julio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, enterada del expediente instruido en esa Dirección general sobre conveniencia de fijar las atribuciones y deberes de las Administraciones subalternas de Hacienda en lo referente al servicio de la Renta de Loterías, y conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien acordar lo siguiente.

1.º Las obligaciones y facultades de los Administradores de Loterías, determinadas en la instrucción de 3 de Diciembre de 1882 y demás disposiciones vigentes, se considerarán aplicables á los Subalternos de Hacienda en sus relaciones con esa Dirección general, Delegados de la misma y Administradores principales de Loterías y viceversa.

2.º Cesarán como Delegados de la Renta de Loterías los Alcaldes de las poblaciones en que existan Administraciones subalternas de Hacienda, correspondiendo á los Interventores de éstas ejercer las funciones que el capítulo de la citada instrucción encomienda á los referidos Alcaldes, en armonía con lo que dispone el párrafo noveno, art. 78 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo último.

Exceptuáanse los de las poblaciones en que, conforme á la Real orden de 25 de Junio último, continuarán funcionando Administraciones de Loterías, en cuyas poblaciones desempeñará el cargo de Delegado el Administrador subalterno de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1888.—López Puigcerver, Sr. Director general de Impuestos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3044

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'25
La id. de cebada de 6'9375 lit.º	0'74
La id. de paja de 6 kilóg.º	0'42
El litro de aceite.....	1'05
El kilogramo de carbón.....	0'10
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 10 de Agosto de 1888.—El Vicepresidente accidental, Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 3045

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En el día de ayer ha tomado posesión del cargo de Recaudador de Contribuciones del partido de Reus D. Francisco Figueras Bonet, que tiene establecida su oficina en el Arrabal de Santa Ana, núm. 64, bajos, de aquella ciudad.

Lo cual se hace público por medio de este *Boletín oficial* á los efectos del art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo último para conocimiento de los contribuyentes y autoridades tanto municipales como judiciales.

Tarragona 11 de Agosto de 1888.
—Cenón del Alisal.

Núm. 3046

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Declarada por esta Administración la procedencia de abandono de un barril con aguardiente, con peso bruto de 20 kilogramos, consignado á la orden y cargado en Cette por I. Breset, en el vapor español «Cervantes», se hace público á tenor de lo preceptuado en el art. 224 de las Ordenanzas de Aduanas, para que el que se crea con derecho á interponer cualquier reclamación, lo haga en el plazo de veinte días, desde el del primer anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 8 de Agosto de 1888.
—El Administrador, C. del Rio.

Núm. 3047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

No habiendo ofrecido resultado las subastas intentadas para suministrar el agua necesaria para el riego público durante los años económicos de 1888-89 y de 1889-90, se anuncia una nueva licitación bajo las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la nueva subasta la cantidad de 14 céntimos de peseta que el arrendatario percibirá por cada cuba de agua que suministre de cabida de 500 litros.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día 25 de los corrientes, siendo las proposiciones admisibles.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores entregar en dicho acto la cédula personal y un resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 40 pesetas en concepto de fianza provisional, debiendo aumentarla hasta la de ciento cincuenta como fianza definitiva el licitador á favor del cual se adjudique el servicio de que se trata.

Tarragona 10 de Agosto de 1888.
—Miguel Coma.

Núm. 3048

Don José Lloret y Guasch, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Tamarit, provincia de Tarragona. Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal respectivo al corriente año consta la del tenor siguiente:

En la Casa Consistorial del pueblo de Tamarit á las diez de la mañana del día veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados, al objeto de discutir y en su caso, aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1888 á 89 votado por el Ayuntamiento en sesión del día diez del actual y expuesto al público por el término de quince días en la forma prescrita por el art. 146 de la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutido detenidamente los gastos, y observando que no es posible introducir alteración alguna en ellos, toda vez que se han consignado tan solo los absolutamente indispensables para cubrir los servicios á cargo de la Corporación municipal, se acordó fijar el total de los mismos en 5.534 pesetas 74 céntimos.

Acto seguido abrióse debate sobre los ingresos, y en vista de que por el Ayuntamiento se han votado en su grado máximo todos los recursos ordinarios permitidos por la legislación vigente, adaptables á las circunstancias de esta localidad, la Junta los aceptó sin oposición alguna, cuyo total asciende á 3.356 pesetas 45 céntimos acordando para cubrir en parte el déficit resultante, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la respectiva autorización al objeto de percibir un arbitrio extraordinario sobre el consumo de patatas, leña, paja y huevos únicas especies que pueden ser gravadas en esta población y á cuyo efecto se ha establecido la siguiente tarifa:

Patatas.....	Leña.....	Paja.....	Huevos.....	TOTAL.....		
1.500 kilos.	4.500 "	3.000 "	1.000.....	120'00	55'25	150'00
100 kilos	100 "	100 "	El cien..	30'00	13'81	37'50
				75'00	18'75	18'75
						100'06

Cuyo total unido al de los recursos ordinarios forman la suma de 3.456 pesetas 51 céntimos quedando todavía un déficit de 2.078 pesetas 23 céntimos y no siendo posible establecer ningún otro arbitrio ni obtener por lo tanto ningún otro ingreso extraordinario en esta localidad, se acuerda cubrir dicho déficit por reparto general vecinal.

En esta forma se aprobó definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio del próximo año económico, ofreciendo el siguiente

RESUMEN	Pesetas.
Total de gastos.....	5.534'74
Idem de ingresos.....	5.534'74
Diferencia.....	»

Con lo cual se ha levantado la sesión firmando esta acta los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.—El Alcalde Presidente.—Pedro Marqués.—José Boronat.—Juan Marqués.—Por los regidores.—Juan Marqués.—Nicasio Boada.—José Ramón.—Vocales asociados.—Pedro Llagostera.—Andrés Ramón.—Juan Argilagué y Pablo Sanabraz que no saben, de su orden y por mí, José Lloret, Secretario accidental.

Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tamarit á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Lloret.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 3049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Terminado el repartimiento municipal referente al recargo del 16 por 100 sobre la cuota de la contribución de inmuebles, sueldos, jornales, utilidades públicas y especial de guardas del término, correspondiente al corriente año económico de 1888 á 89, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas y pasará el nombrado repartimiento á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Ulldecona, Alcanar y San Carlos lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que ningún terrateniente pueda alegar ignorancia.

Amposta 9 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 3050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1888 á 89, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan; pues finido dicho plazo no serán oídas.

Santa Bárbara 6 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 3051

Don Juan Roca Altés, Alcalde constitucional de Bonastre.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto territorial correspondiente al ejercicio económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se promuevan contra el mismo.

Bonastre 7 de Agosto de 1888.—Juan Roca.—P. A. de la J. P., Juan Targa, Secretario.

Núm. 3052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de la Marca

Confeccionado el reparto territorial de este distrito municipal, el que deberá regir de 1888 á 89, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días á fin de que pueda enterarse á quien convenga.

Montbrío de la Marca 9 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 3053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el corriente año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*. En dicho período deberán presentar sus reclamaciones los que se creyeren perjudicados.

Horta 8 de Agosto de 1888.—El Alcalde accidental, Jaime Bel.

Núm. 3054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente ejercicio de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Tivisa 10 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Francisco Cedó.

RESÚMEN de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

CAPTURAS					SERVICIOS HUMANITARIOS					RECOMPENSAS							
Delincuentes y ladrones.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infracción de la ley de caza.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes y caballerías.	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes.	TOTAL de servicios humanitarios.	LAS GRACIAS		CRUCES		
	Reos prófugos.	Del Ejército y Armada.											De presídito.	De las autoridades S. M.	De las autoridades sencillas.	De Beneficencia.	Empleo inmediato.
17	3	1	12	33	1	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RESÚMEN de los servicios rurales y forestales prestados durante el mes de julio.

SERVICIOS RURALES Y FORESTALES													
Denuncias por hurtos de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADOS PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.					TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.			
					Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.		Mular.	Asnal.	
1	3	»	»	6	87	2	»	»	»	»	5	7	89

Tarragona 31 de Julio de 1888.—El primer Jefe accidental, Felipe de Guzmán Prats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3055

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que sobre pago de cantidad vierten en este Juzgado instados por Don José Olesa contra Joaquín Rodríguez Gimeno, vecino de Santa Barbará, le fueron embargadas á éste y se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad en el término de Amposta y partida del «Fabaret», plantada de olivos, algarrobos é higueras, de extensión una hectárea cincuenta y tres áreas treinta centiáreas; lindante al Norte con Pedro N., de Amposta; á Poniente con Rafael N., de Pinell; á Mediodía con Joaquín Roig y al Oriente con Joaquín Queral; de valor quinientas pesetas..... 500 ptas.

Segunda. Otra heredad en el término de Masdenverge y partida del Mas de San Pau, plantada de olivos y algarrobos y una pequeña extensión de maleza; lindante al Norte con Tomás Alsó, al Sur con Antonio Bel, al Este con ligajo y al Oeste con herederos de Juan Ferré; de extensión una hectárea sesenta y cuatro áreas ocho centiáreas, teniendo derecho á la mitad de la casa de planta baja existente en terreno de los herederos de Juan Ferré; de valor quinientas dos pesetas cincuenta céntimos.. 502'50 ptas.

Tercera. Otra heredad en el término de Santa Bárbara y partida de la «Martinenca», plantada de viña, olivos y tierra de sembradura, hay una casa de plantada baja y piso; de extensión veinte y una área noventa centiáreas; lindante al Norte con Agustín Murria, al Sur con el mismo Murria, al Este se ignora y al Oeste con Jaime Cid; de valor cuatrocientas cuatro pesetas..... 404 ptas.

Y en su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas comparezca en este Juzgado el día veinte y seis del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, que es el señalado para su remate, haciendo presente á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de depositar el diez por ciento del valor total de dicho avaluo y en la mesa del Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Dado en Tortosa á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., José Vicente Borrás.

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de un exhorto del Juzgado de Villanueva y Geltrú dimanante de la causa criminal que el mismo instruye sobre herida grave y atentado por disparo de arma de fuego á los Agentes de la autoridad contra Jaime Samá y Clotet (a) Masqué, de veinte y cuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villanueva y Geltrú, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cara larga con bigote y afeitado; viste pantalón de pana color ceniza, americana de lana negra, gorra negra, camisa de algodón de color y alpargatas tapadas; y Salvador Vidal y Mestres (a) Nanis y «Pau de la Grapa», de veinte y cinco años, de igual estado, profesión, naturaleza y vecindad que el anterior, de estatura regular, color moreno, cara larga, usa bigote; viste blusa larga de azul, pantalón de lana negro, gorra de seda de igual color y alpargatas de cintas, y en cuyos méritos se decretó la prisión provisional de dichos procesados, se interesa la busca y captura de los mismos y caso de que sean habidos se les traslade con las seguridades convenientes á las cárceles del partido de Villanueva y Geltrú y á disposición de aquél Juzgado.

Tarragona siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán, El actuario.—Por mi compañero Sr. Ventosa, Enrique Andreu.

Núm. 3057

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad en méritos de causa criminal sobre sustracción de un tapabocas contra Mariano Pallas y Castro, vecino de la Almunia de San Juan, se cita de comparencia ante este Juzgado y dentro de veinte días á Carlos Polinguer, vendedor de estampas, de nacionalidad italiana, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de hacerle entrega de cuatro pesetas treinta y cinco céntimos que se ocuparon al Mariano Pallas, y además para hacer saber al Polinguer una disposición acordada por la Audiencia de lo Criminal del Distrito en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar si dejare de comparecer.

Lérida siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Actuario, Domingo S.

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO DE SAN CARLOS DE LA RÁPITA

MES DE JULIO

AÑO DE 1888

ESTADO MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE BUQUES

EMBARCACIONES ENTRADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Buques de cabotaje.....		25	127	»	759	14	»	»	23	
<i>Extranjeras</i>	Procedentes de Europa.....	3	29	1	911	3	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		28	156	1	1670	17	»	»	23	

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Para puertos de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
Buques de cabotaje.....		23	120	»	623	10	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Para puertos de Europa.....	1	11	»	438	1	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		24	131	»	1061	11	»	»	

BUQUES ADMITIDOS.		BUQUES DESPEDIDOS.			CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.	
<i>Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de</i>	Europa.....	»	»	»	»	»
	Asia.....	»	»	»	»	»
	Africa.....	»	»	»	»	»
	América.....	»	»	»	»	»
	Oceanía.....	»	»	»	»	»
<i>Idem extranjeros.</i>	De cabotaje.....	»	»	»	»	»
	Europa.....	»	»	»	»	»
	Asia.....	»	»	»	»	»
	Africa.....	»	»	»	»	»
	América.....	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»